



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 102-2010-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : INTERSUR CONCESIONES S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones del Contrato de Concesión de parte del Tramo Vial Inambari-Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramo 4.

Lima, 10 de noviembre de 2010.

VISTOS:

Las cartas IC-365/10.GEA, IC-439/10.GEA y IC-589/10.GEA de la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., el Informe Nº 1434-10-GS-OSITRAN, y la Nota No. 1558-10-GS-OSITRAN, de fecha 09 de noviembre de 2010, elaborados por la Gerencia de Supervisión de OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Carta IC-365/10.GEA, de fecha 19 de julio de 2010, el Concesionario solicita al Regulador la Suspensión de Obligaciones Contractuales, desde la fecha 14 de julio del 2008 hasta el 30 de abril del 2010, por hechos no atribuibles a las responsabilidades u omisiones del Concesionario, al originarse por un evento de Fuerza Mayor, previsto en el Contrato;

Que, los hechos por los cuales el Concesionario solicita la Suspensión de Obligaciones se detallan a continuación: (a) En fecha 14 de Julio de 2008 el Instituto Nacional de Cultura – Dirección Regional de Puno notifica al Concesionario el Oficio Nº 977-2008-DR-INC/PUNO, el cual adjunta la Resolución Directoral Nº 021-2008-DR-INC/Puno, que dispone la medida cautelar de paralización del Obra en el lugar donde se viene ejecutando el Proyecto de la Carretera Interoceánica Tramo Macusani – Ollachea, en el lugar denominado Chichacori – Socostacca, en el Departamento de Puno; (b) El 13 de febrero de 2009, el Instituto Nacional de Cultura – Dirección Regional de Puno, emite la Resolución Directoral Nº 004-2009-DR-INC/PUNO, mediante la cual resuelve notificar a la Empresa INTERSUR Concesiones S.A. "el levantamiento de la medida cautelar de paralización de obra" en el lugar donde se viene ejecutando el Proyecto de la Carretera Interoceánica Tramo Macusani - Ollachea, en el lugar denominado Chichacori - Socostacca, en el Tramo 4, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno; (c) El 07 de Agosto de 2009, por medio de la Resolución Directoral Nacional Nº 1135/INC, se autorizó la ejecución de las obras al Concesionario, a excepción de 11 tramos, los que se encuentran detallados en la solicitud; y (d) Con fecha 30 de Abril de 2010, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 988/INC, el INC aprueba el Informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Restringidas con fines de delimitación y señalización en el corredor vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4: Azángaro – Puente



Av. República de Panamá Nº 3659
 Urb. El Palomar - San Isidro
 Tel : (511) 440-5115
 Fax : (511) 421-4739
 e-mail: info@ositran.gob.pe
 www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Inambari (II y III Etapa)", levantándose la suspensión de la ejecución de las obras del "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari (II y III Etapa);

Que, a través del Oficio N° 3089-10-GS-OSITRAN, de fecha 27 de julio de 2010, el Regulador solicita al Supervisor un Informe de Opinión sobre la solicitud presentada por el Concesionario;

Que, con Carta Co N° 449-2010/T4-JS, de fecha 04 de agosto de 2010, el Supervisor de Obra, Consorcio Supervisor Interoceánica Sur, recomienda solicitar al Concesionario el detalle, sustentos y plazos exactos de las obligaciones o condiciones afectadas, a fin de poder brindar opinión al respecto;

Que, a través del Oficio N° 3278-10-GS-OSITRAN, de fecha 09 de agosto de 2010, el Regulador solicita al Concesionario señalar qué obligaciones contractuales se estarían suspendiendo e indicar el periodo comprendido de la suspensión de obligaciones;

Que, con Oficio N° 1273-2010-MTC/25, de fecha 12 de agosto de 2010, el Concedente emite su pronunciamiento respecto de lo solicitado por el Concesionario: Suspensión de Obligaciones Contractuales, indicando que, de acuerdo a las disposiciones del INC para que se paralicen sub tramos de la Obra, se considera indispensable que el Regulador, a través del Supervisor, verifique in situ los hechos que serán materia de pronunciamiento;

Que, mediante Carta IC-439/10.GEA, de fecha 01 de setiembre de 2010, el Concesionario señala en relación al requerimiento del Regulador, que la solicitud presentada comprende la suspensión de todas y cada una de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión para cada uno de los 11 tramos señalados en la comunicación de la referencia por un periodo de tiempo de 01 año, 09 meses y 21 días;

Que, con el Oficio N° 3719-10-GS-OSITRAN, de fecha 03 de setiembre de 2010, el Regulador solicita al Concesionario, precisar la programación de los trabajos que se tenían contemplados para la ejecución de las obras en los 11 tramos, señalados en el PEO, además de la indicación de la fecha de inicio y término real de los trabajos de cada uno de los 11 tramos;

Que, respondiendo este último oficio el Concesionario reformula su solicitud de Suspensión de Obligaciones Contractuales de Obras de Construcción contenidas en la sección VI del Contrato de Concesión, señalando que se deberá entender que su pedido de suspensión de obligaciones contractuales es el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2008 hasta el 13 de febrero de 2009 y desde el 7 de agosto del 2009 hasta el 30 de abril del 2010 para el sector de Chichacorí del Km. 224+000 al Km. 226+000;

Que, mediante Carta Co N° 672-2010/T4-JS, de fecha 08 de noviembre de 2010, el Supervisor de Obra, Consorcio Supervisor Interoceánica Sur, ha verificado que en el sector Chichacorí no se han realizado trabajos de pavimentación durante los periodos de paralización, y que estos han estado restringidos a remoción de derrumbes en sectores puntuales para dar transitabilidad y trabajos de voladuras para estabilizar el sector y dar seguridad a los usuarios de la vía;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, con la Nota No. 1558-10-GS-OSITRAN, de fecha 9 de noviembre de 2010, la Gerencia de Supervisión eleva a la Gerencia General el Informe N° 1434-10-GS-OSITRAN, mediante el cual se evalúa la solicitud reformulada y se concluye que, verificados los antecedentes y la documentación obtenida, la solicitud del Concesionario para que se declare la Suspensión de las Obligaciones contenidas en la Sección VI del Contrato de Concesión en el Sector Chichacori, en el sub tramo entre las progresivas Km. 224+000 al Km. 226+000, en los periodos comprendidos del 14 de julio de 2008 al 13 de febrero de 2009 y del 07 de agosto de 2009 al 30 de abril de 2010, debe ser declarada procedente;

Luego de la revisión del Informe de vistos, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Estando a las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución N° 006-2007-CD-OSITRAN y sus modificatorias, corresponde a esta Gerencia emitir el presente pronunciamiento;

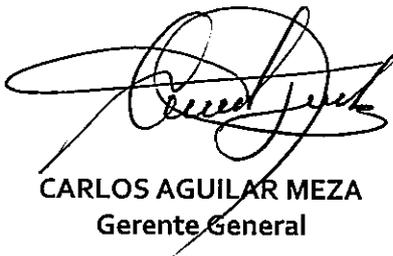
SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente la suspensión de las obligaciones de la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., establecidas en la Sección VI del Contrato de Concesión, en el Sector Chichacori en el Sub Tramo entre las Progresivas Km. 224+000 al Km. 226+000, en los periodos comprendidos del 14 de julio de 2008 al 13 de febrero de 2009 y del 07 de agosto de 2009 al 30 de abril de 2010, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 11.20, 11.21 y acápite iv) del literal c) de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución, así como el Informe No. 1434-10-GS-OSITRAN a la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente.

TERCERO: Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. N° GG-23203-10

Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe

